



DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
Universidad de Santiago de Chile

REGLAMENTO DE LAS MONOGRAFÍAS REQUERIDAS PARA OPTAR AL TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL CON ESPECIALIDAD EN ECONOMÍA

**APROBADO POR EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
EL 22 DE MAYO DE 2000**

Artículo 1° Una monografía es un ensayo referido a un tema económico, normalmente realizada en el lapso de un semestre académico. En ella el alumno integra conocimientos que ha recibido durante la carrera

Tiene una carga de trabajo equivalente a dieciséis créditos, siendo que la carga normal de una asignatura común es de seis créditos.

La monografía puede corresponder a un estudio diseñado especialmente para este propósito o a la profundización de un trabajo efectuado en algún curso de la mención economía.

Artículo 2° La monografía deberá ser realizada individualmente y bajo la guía oficial de un académico (1/2, 3/4 o jornada completa) del Departamento de Economía.

Sin embargo el Director podrá autorizar la guía de un economista u otro profesional que no pertenezca al Departamento para que actúe en esa calidad. En este caso, el tema deberá ser aprobado además por un académico de este Departamento, quién visará también el formulario de inscripción.

Artículo 3° El tema de la monografía puede ser el fruto de una iniciativa individual del alumno o bien de una iniciativa de un académico del Departamento. En este último caso, la monografía puede formar parte de un tema general más amplio, en el que se realice más de una monografía.

Artículo 4° Al comienzo de cada semestre académico, los alumnos interesados en realizar una monografía deberán inscribirla en la Secretaría de la Dirección del Departamento.

Esta inscripción se realizará hasta la tercera semana del primer mes de clases y en un formulario diseñado para tal efecto, el cual deberá contener, al menos, los objetivos y una breve descripción del tema propuesto, su relevancia y tratamiento y deberá entregarse visado por el guía.

Excepcionalmente, el Director del Departamento podrá autorizar la inscripción de una monografía fuera del plazo estipulado.

Artículo 5º Al momento de inscribir la monografía, y en el mismo formulario, deberán quedar definidas las condiciones sobre su propiedad intelectual.

Artículo 6º Una vez que la aprobación al tema ha sido concedida, existirá un plazo máximo de un semestre para entregar el trabajo terminado. Si tal plazo no pudiese ser cumplido por el alumno, podrá solicitar al Director del Departamento hasta una extensión de igual magnitud. Este, para concederla, deberá consultar al profesor guía respectivo. Si después de pasado un año académico la monografía no es aún concluida, la inscripción será anulada debiendo el alumno proponer un tema nuevo.

Artículo 7º Toda monografía deberá ser evaluada por un académico del Departamento, por lo que aquellas cuyos profesores guías no tengan esa condición, serán informadas, adicionalmente, por el académico que visó el tema o por otro. En este caso, la monografía deberá contar con la aprobación tanto del profesor guía como del académico designado para ello.

Artículo 8 Las monografías serán evaluadas con notas en la escala de uno a siete, siendo el cuatro la nota mínima de aprobación.

Artículo 9º La presentación final de las monografías se hará por dos medios : impresa y en CD. El formato del documento deberá ser :

- a) Hoja tamaño carta, escrita con separación de espacio y medio entre líneas.
- b) Su estructura interna incluirá, al menos, lo siguiente:

* Índice

* Introducción, en que se expone claramente la relevancia del tema, el objetivo del trabajo, y el plan de éste.

* Desarrollo del tema.

* Conclusiones o resultados obtenidos.

* Referencias bibliográficas

* *Empaste Azul*

* *Logo USACH - letras en dorado*

* *Nombre del alumno y de la monografía en el lomo*

Artículo 10º Una vez terminada, un ejemplar impreso de la monografía deberá ser enviado al Director del Departamento de Economía con una carta de presentación elaborada por el profesor guía (o por éste y el académico designado, en el caso de guías externos), quién(es) calificará(n) allí el trabajo realizado. Además deberá adjuntarse un CD con éste como único archivo, en procesador de textos Word u otro autorizado por el Director

Artículo 11° Cuando la monografía es aprobada, el Director del Departamento comunicará el hecho a la oficina del Registro Curricular de la Facultad y enviará un ejemplar de ella a la biblioteca de ésta.

Artículo transitorio: En el caso de alumnos que con anterioridad a este reglamento hayan aprobado una de las dos monografías indicadas en el Plan de Estudios establecido en la Resolución Exenta N°1931 del 25 de julio de 1988, el profesor guía establecerá las exigencias adicionales para completar el requisito establecido en el nuevo Plan de Estudios.